



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 007/18

VISTO:

Las disposiciones de la Ley Provincial 10.027, orgánica de los municipios entrerrianos, en su "Artículo 95º: son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante...Inc. e) prestar o negar su acuerdo al Departamento Ejecutivo para nombrar y remover el contador, tesorero, jueces de faltas del municipio y demás funcionarios que por ley requieren acuerdo, debiendo estas decisiones tomarse en sesión pública"; y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada en relación al funcionario municipal llamado Contador Municipal establece: "Artículo 136º: el contador del municipio deberá tener un título profesional habilitante, con no menos de tres (3) años de ejercicio profesional en alguna de las distintas ramas de las ciencias económicas. Dependerá funcionalmente del Secretario de Hacienda. Sera cargo estable y de carrera administrativa mientras no mediare motivo alguno de remoción. Deberá ser designado por el Departamento Ejecutivo, con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante. La cobertura de dichos cargos estará avalada por fianza, cuyo monto y clase será determinado por una Ordenanza".

Que, el Municipio cuenta en la actualidad con el respectivo Contador Municipal, designado mediante Decreto Municipal N° 029/2018.

Que, en el referido a las designaciones de profesionales en el estado, la doctrina considera suficiente respaldo al cumplimiento de la función, las obligaciones éticas establecidas en los respectivos instrumentos que regulan la matrícula de los mismos, y ello fue así oportunamente sancionado en la Ley N° 9728 (modificatoria de la Ley 3001 entonces orgánicas de los municipios) cuando se suprimiera la constitución de fianza para avalar al Contador Municipal.

Que, no obstante, actualmente la Ley Orgánica de los Municipios, exige expresamente en el artículo 136 (Contador Municipal) la constitución de fianza, cuyo monto y clase debe ser fijado por el Concejo, por lo que se recomienda una fianza de tipo personal y de bajo monto, por lo indicado en las responsabilidades en lo ético profesional que pudieran llegar al extremo de suspensión o pérdida de matrícula en alguna situación de las factiblemente avaladas con tal resguardo.

Que, se adjunta el respectivo pliego del propuesto.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Otórguese el acuerdo al Departamento Ejecutivo Municipal para la designación en carácter de CONTADOR MUNICIPAL, de la C. P. N. Laura Silvana Cortea, D.N.I: 29.269.818, matrícula N° 4356 del CPCEER, con Domicilio Legal en Balcarce N° 623 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos.

ARTICULO 2º) Fijar la Fianza Personal a favor del Municipio y en cobertura del funcionario en la suma de Diez Sueldos Básicos Categoría de Revista de la escala salarial vigente, según Ordenanza Municipal N° 009/2001



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Rios

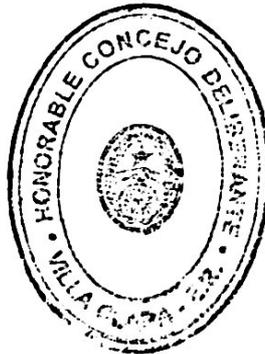
////////////////////

ARTICULO 3º) Comuníquese, Publíquese, y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.-

FIRMADO: SILVIA DIANA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



SILVIA D. FERNANDEZ
Presidente
H. Concejo Deliberante